

**DERECHO Y DEPORTE.**

**UN VINCULO EN PERMANENTE EVOLUCION**

**RIGHT AND SPORT.**

**A LINK IN PERMANENT EVOLUTION**

Por Carlos Iparraguirre

Docente Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales- UNL

Santa Fe - Argentina

ipacarlos@hotmail.com

**Recibido el:** 20.10.2020

**Aceptado el:** 29.04.2021

**RESUMEN**

El artículo indaga en algunas de las diferentes dimensiones posibles del vínculo entre el Deporte y el Derecho, buscando fundamentar la amplitud y el valor del Derecho Deportivo como nueva especialidad, así como los aportes que brinda para el desarrollo del Deporte, desde cada una de esas seis dimensiones.

**PALABRAS CLAVE:** deporte, derecho

**ABSTRACT**

This article inquires in some of the different possible dimensions of the link between sports and law, seeking to substantiate the breadth and value of sports law, like a new specialty, as well as the contributions that provides for the development of sport, from each of those dimensions.

**KEYWORDS:** sport, law

## INTRODUCCION

Con el beneplácito que nos genera la invitación de la Universidad Autónoma del Perú, a través del Dr. y amigo Juan José Castro, hemos preparado el presente trabajo, para la Revista de la Carrera de Derecho, que intenta profundizar en la relación que existe entre el Derecho y el Deporte.

Esta estrecha relación se ha ido transformando con el tiempo y a partir del crecimiento impensado del deporte, en los últimos 30 años, en un vínculo apasionante, que se ha ido extendiendo de manera evidente y palpable. A tal punto, que en el día de hoy, académicamente, ya no se discute como si ocurría, posiblemente diez años atrás, sobre la existencia de un Derecho del Deporte.

¿Ahora bien, es posible, limitar el contenido de esta nueva especialidad solamente, a determinados aspectos de dicho vínculo?

En lo personal, creo que limitar el concepto del derecho deportivo o derecho del deporte, solamente a la materia que corresponde a la producción normativa de carácter federativa, es no solo mezquino, sino tan inconducente, como el anterior debate, ya agotado, sobre si podía considerárselo como una nueva especialidad.

El continuo crecimiento del deporte, en nuevas disciplinas, en nuevas organizaciones, en una mayor internacionalidad de sus competencias, genera la proyección también del vínculo con el derecho, encontrándolos (al Deporte y al Derecho) no solo en permanente evolución sino en una obligada complementariedad, que permite superar los distintos conflictos y tensiones que a diario se generan.

Son tan específicas las situaciones que pueden darse, incluso dentro del deporte, según la disciplina de la que se trate, sea por sus reglamentos, por el tipo de desarrollo que tienen sus competencias, entre otros factores, que siempre exige al momento de un conflicto, sea para resolverlo o prevenirlo, tal nivel de especialización, que solo puede darlo el derecho deportivo promueve, al cruzarse transversalmente con las distintas ramas más tradicionales del Derecho.

No se trata de una competencia por incumbencias, todo lo contrario, a la hora de la búsqueda de mayor justicia, sentido principal del derecho, la adecuación de las normas, sea en su etapa de elaboración, así como para su aplicación o interpretación, sobre un hecho deportivo, requiere ya un nivel de especialización tal, que no alcanza con la mirada del derecho laboral, por ejemplo, o del derecho civil o comercial, ni siquiera del derecho penal, exigiendo ya una mirada específica, propia desde el universo del derecho deportivo, para cada caso en particular.

### **DISTINTAS DIMENSIONES DEL VINCULO ENTRE DERECHO Y DEPORTE**

Tratemos de enumerar las distintas circunstancias en las cuales el Deporte, requiere del Derecho, en su desarrollo y crecimiento, anticipando, que seguramente nos olvidaremos de algún otro caso, que podrá ir completando este intento.

Me permito esbozar un listado, que a continuación desarrollaremos con alguna mayor precisión:

**El Deporte como derecho. El Derecho para la organización del deporte. El Derecho en la regulación de la práctica deportiva. El Derecho en las relaciones entre los sujetos deportivos y de estos con terceros. El derecho, al momento de prevenir y/o resolver los conflictos en la materia deportiva. El Derecho como aporte científico al desarrollo del deporte.**

Desarrollemos entonces estas seis dimensiones planteadas, sobre el impacto que el Derecho tiene hoy en el Deporte.

#### **I- EL DEPORTE COMO DERECHO**

En esta dimensión del vínculo, nos referimos al Deporte, como un Derecho subjetivo. Aquí necesariamente debemos destacar los diferentes valores que hacen de la actividad física en general y de la práctica deportiva en particular, un bien en si mismo al que todos deberíamos tener acceso.

Considerado como un **hecho social espontáneo** incorporado a la vida cotidiana se encuentra íntimamente vinculado con el **acervo cultural** de cada comunidad. Su práctica mejora la identificación y los lazos que unen a los miembros de una comunidad. En este punto, se incluyen también las actividades recreativas vinculadas a la utilización del tiempo libre y que tienen **un impacto muy positivo en la calidad de vida de los integrantes de una comunidad.**

Las virtudes educativas del deporte, claramente son esenciales **al desarrollo integral de la personalidad del individuo.** Desde esta perspectiva, la actuación de los poderes públicos frente a la educación física no puede ser otra que la de garantizar el acceso de todos, en el marco de un proceso educativo general. Justamente, al formar parte de la educación integral, la educación física ha de recibir el mismo tratamiento por parte de los poderes públicos que la educación intelectual. También podemos incluir **aquí los valores que inculca su ejercicio,** como el respeto a las reglas, al árbitro o juez que las impone, la solidaridad y la cooperación que exige cuando el deporte se practica en grupo o equipo, la responsabilidad, el sacrificio, la tolerancia, valores que en general ayudan a la inclusión social y la convivencia.

**Los beneficios que genera para la salud.** Tengamos en cuenta que, al hablar de los beneficios para la salud, no sólo incluimos la salud física sino también la mental. La propia OMS en el año 2010 dictó las “Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la Salud” a partir de reconocer al sedentarismo, como la 4<sup>a</sup> causa de muerte en el mundo.

Pero además el deporte, contiene elementos que los transforman en apasionante y muy atractivo. Esta espectacularidad del deporte puede generar enorme demanda de personas ávidas de practicarlo, disfrutarlo o mirarlo, determina en ciertos niveles su profesionalización, es decir genera que exista un grupo de deportistas dedicados a la práctica deportiva como su actividad profesional, excluyente. En este tipo de manifestación deportiva el objeto pasa a ser, la mejora de un determinado registro o barrera física, o bien el afán propio de la competencia, lo que amen del espectáculo que brinda, puede generar también liderazgos positivos o modelos de popularidad, útiles también para la identidad muchas veces, de la comunidad.

Aquí, debemos considerar también, el impacto económico que genera, no solo la realización de los grandes eventos, sino que la propia masividad de la práctica deportiva, se convierte en

una herramienta de movilización de gente y recursos, que lo transforma en una herramienta eficaz para la generación de recursos para localidades, regiones o países. Habrá lugares que son propicios y se destacan por determinados paisajes y su vínculo natural con la práctica deportiva (montañas, lagos, ríos, etc.) pero los deportes más populares pueden ser practicados en cualquier lugar y ello posibilita su desarrollo también como eventos convocantes a deportistas, familiares y público de la región, pensemos en los eventos de deporte infantil, en cuanto a la movilización que generan en relación a sus propias familias al seguirlos en sus desarrollo.

Todas estas consideraciones, fundamentan el Derecho al Deporte, y obligan a que la actividad deportiva, deba ponerse al alcance de todas las personas, sin restricciones por sus capacidades, genero ni discriminaciones por motivo alguno.

El deporte entonces tiene directa relación con el desarrollo de la persona humana, y desde ese lugar, lo reconocemos como un Derecho, que incluso ha tenido ya recepción en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, enumeramos aquí, solo algunos de los tratados o resoluciones internacionales que así lo reconocen.

Si bien la propia Declaración Universal de Derechos Humanos expresa en su art. 24 que “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre...” debemos considerar comprendidas las actividades deportivas y recreativas. Lo mismo cuando en el art. 26, menciona dentro del derecho a la educación, la formación integral del hombre, a la cual – como hemos visto- contribuye la actividad deportiva y de recreación.

En lo que respecta específicamente al derecho al deporte, su consagración internacional se inicia con el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1976. Allí se dispuso que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (art. 12: 1). Resulta indiscutible que no es posible alcanzar un alto nivel de salud física y mental sin actividades deportivas en su más amplia expresión.

La importancia que se reconoció a este derecho, derivó dos años más tarde en la Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la UNESCO en París, en el año 1978<sup>1</sup>. Los puntos salientes de este documento son los siguientes:

- La práctica de la educación física y el deporte constituye un derecho fundamental para todos (art.1)
- La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación (art.2)
- Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales (art. 3)
- La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado y debe contarse con instalaciones y materiales adecuados (arts. 4 y 5).
- La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte. La información obtenida debe contribuir a promover la educación física y el deporte, debiendo los medios de comunicación ejercer una influencia positiva al respecto (arts. 6 a 8).
- Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte, debiendo coordinar una acción coherente, global y descentralizada (art.9)
- La cooperación internacional en la materia contribuye al mantenimiento de una paz duradera, al respeto mutuo y a la amistad, condiciones esenciales para el desarrollo universal (art. 10).

En esta misma línea, pero mucho más cercana en el tiempo, debemos destacar la Declaración de Niza sobre el deporte (2/2/2005), emanada del Consejo Europeo y relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, las cuales deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes<sup>2</sup>. Allí, al referirse a la Práctica del deporte aficionado y deporte profesional, pueden destacarse los siguientes postulados:

---

<sup>1</sup> El texto completo de la carta puede consultarse en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13150&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>2</sup> La declaración completa puede consultarse en <http://www.iurismuga.org/html2pdf/pdf/>

- El deporte se basa en valores sociales, educativos y culturales esenciales. Es factor de inserción, de participación en la vida social, de tolerancia, de aceptación de las diferencias y de respeto de las normas.
- La actividad deportiva debe ponerse al alcance de todas las personas cualesquiera que sean sus capacidades o intereses.
- La actividad física de las personas con discapacidad es de gran importancia y debe fomentarse. Representa un medio significativo de rehabilitación, reeducación, integración social y desarrollo personal.
- Los Estados miembros promoverán el voluntariado deportivo, con el apoyo, en su caso, de la Comunidad en el marco de sus competencias.

Asimismo, al referirse a la Protección de los jóvenes deportistas destaca lo siguiente:

- La práctica deportiva implica enormes beneficios para los jóvenes y por ello es necesario que las organizaciones deportivas, presten una atención especial a la educación y a la formación profesional de los jóvenes deportistas de alto nivel, preservando su equilibrio psicológico, los lazos familiares y su salud.
- Constituye una preocupación para el Consejo Europeo las transacciones comerciales cuyo objeto son los deportistas menores de edad, incluidos los procedentes de terceros países, por cuanto no se ajustan a la legislación laboral en vigor o ponen en peligro la salud y el bienestar de los jóvenes deportistas.

Continuando con el plano internacional, debemos mencionar también que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer, en su art. 10, inc. g)<sup>3</sup>, les asegura la igualdad de oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física; mientras que el art. 13 inc. c)<sup>4</sup>, les garantiza la igualdad en la

---

26082010155316.pdf

<sup>3</sup> CEDM, art. 10, g): Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

<sup>4</sup> CEDM, art. 13, c): Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

participación en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

También la Convención sobre los Derechos del Niño contiene disposiciones en las que este derecho se reconoce de forma categórica. Vale la pena señalar aquí que el artículo 31.1 de la Convención dispone que “los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

Y en el año 2003, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), emite una resolución titulada “El deporte como medio para fomentar la Educación, la Salud, el Desarrollo y la Paz”, reconociendo el poder del deporte para contribuir al desarrollo humano y la salud, sobre todo en la infancia, proclamando el 2005 como el Año Internacional del Deporte y la Educación Física

Todo esto ha llevado al reconocimiento constitucional de este Derecho, en distintos países del mundo, así como en otros, a través de leyes generales de fomento o desarrollo del deporte por parte de los Estados.

## **II- EL DERECHO EN LA ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE**

Es el Derecho, el que permite la organización del mundo del deporte.

A través de las normas que regulan el reconocimiento de las personas jurídicas en cada jurisdicción, se les da nacimiento, organización y regulación a las instituciones deportivas.

Desde el Club en la base de dicha organización, a las instituciones a nivel internacional más importantes de Deporte, se constituyen de esa manera.

Podemos citar en el otro extremo de la pirámide organizacional del Deporte, como por ejemplo el Comité Olímpico Internacional, es una persona jurídica. El **Comité Olímpico Internacional** es una organización **internacional** no gubernamental, con sede en Lausana



(Suiza), sin fines de lucro, constituida como **asociación** dotada de personalidad jurídica, reconocida por decreto del Consejo Federal suizo de 17 de septiembre de 1981

Así es que el Derecho, es el que permite el reconocimiento de cada institución deportiva, fija los parámetros que tendrán sus estatutos, garantizando a partir de ellos, su vida democrática, su orden interno, como serán sus relaciones, y permite además de su propia organización, su protección y fortalecimiento. Desde el COI, hasta el club más pequeño de una localidad, pasando por asociaciones, federaciones, tanto nacionales como internacionales, así como las ligas o asociaciones de segundo grado a nivel local.

Si en la dimensión anterior, valoramos la importancia de los Estados en la necesidad de garantizar al Deporte como un Derecho. Aquí es el Derecho, el que le brinda sustento jurídico y legal a toda la construcción de carácter autónoma que el Deporte ha construido cada vez con mayor desarrollo, para garantizar su internacionalidad y autonomía precisamente frente a los intentos regulatorios por parte de los estados.

### **III – EL DERECHO Y LA REGULACION DE LA PRACTICA DEPORTIVA**

Si en la definición de deporte, todos coinciden que su práctica debe estar sujeta a reglas que pongan límites a la competencia. Es el Derecho, el que brinda las herramientas y las construcciones jurídicas para fijar esas reglas y para definir los marcos dentro de los cuales se desarrollaran las competencias, en cada una de las disciplinas deportivas, tanto a nivel local, como nacional o internacional.

Como se organizarán las competencias, cuales son los reglamentos que las regularán, las categoría o edades permitidas, todo ello se regula en base a las normas que cada una de las autoridades competente en cada disciplina, establecerá en base a los estatutos y facultades que los mismos les han brindado.

Otra vez el Derecho, es fundamental no ya en la organización de la propia institucionalidad, sino de las regulaciones que permitan la práctica deportiva y sus competencias.

También brindará las herramientas para regular la materia disciplinaria entre los sujetos que practiquen cada actividad. Los reglamentos de penas, cuáles serán las sanciones ante los incumplimientos, quienes serán los que interpreten esas normas, como se constituyen los Tribunales Disciplinarios, quienes los designan. Así como otro tipo de disposiciones y organizaciones para prevenir o resolver conflictos entre los sujetos deportivos, al momento de practicar la disciplina.

Nadie pone en discusión, la autonomía de estas instituciones para regular hacia su interior las competencias y su materia, tanto organizativa como disciplinaria, pero siempre las mismas tendrán que sustentarse en las propias normas federativas, **en la medida que las mismas se ajusten a Derecho...como usualmente decimos.**

#### **IV - EL DERECHO Y LAS RELACIONES ENTRE LOS SUJETOS DEPORTIVOS Y ENTRE ESTOS CON TERCEROS.**

Ya vimos la importancia del Derecho, tanto en la organización del deporte como en la regulación de la práctica deportiva, en esta dimensión, resaltamos que a través del Deporte también se regulan las relaciones en general, entre los propios sujetos deportivos y aquellas que también deban mantener estos con terceros.

A veces serán reguladas por los mismos estatutos que le dieron reconocimiento a la institución, por ejemplo, en el caso de los socios de un club.

En otras serán disposiciones especiales de carácter federativo, por ejemplo, el fichaje de un deportista, que le permite la práctica deportiva en aquella federación que la regula, pero representando a un club, que es quien le permite incorporarse a sus planteles.

A veces serán de carácter amateur, otras, en base a esas mismas disposiciones, serán profesionales. Y esos modelos contractuales, pasarán a ser de carácter laboral, si así están reconocidas por las normas de cada estado. Lo mismo ocurrirá con los árbitros y con los entrenadores serán técnicos o físicos.

Pero también, los sujetos deportivos, se relacionan con terceros, y aquí las regulaciones que brinda el derecho para contratar, serán a veces de carácter comercial, otras de carácter civil, pero siempre esas relaciones tendrán un marco contractual que los brinda el Derecho. Los contratos por derechos de televisación, de seguros, de merchandising, y cuanta relación pueda o deba generarse desde cada sujeto deportivo, con terceros.

## **V- EL DERECHO EN LA PREVENCION Y EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL DEPORTE**

Pero mas alla de los aportes del Derecho, para la organización, para regular la actividad por parte de cada autoridad constituida legítimamente en cada disciplina, y para establecer los modelos de contratos entre los sujetos deportivos y entre estos y terceros, igual, siempre habrá conflictos.

Y a mayor actividad, a mayor competencia, a mayor internacionalidad, habrá también mayores conflictos. Allí nuevamente aparece el Derecho, en otras dimensiones de este apasionante vínculo con el Deporte.

El Deporte procura medios alternativos a la resolución de los mismos, en general, de la misma manera que en la organización, el mundo del deporte defiende su autonomía, y ha ido generando una construcción piramidal a nivel internacional, que también procura que los conflictos deportivos se resuelvan fuera de los tribunales ordinarios, promoviendo instancias de conciliación y arbitraje.

El mayor exponente a nivel internacional es el TAS/CAS (dependerá la denominación de acuerdo al idioma). Pero también existen ya Tribunales arbitrales, a nivel federativo, o constituidos de manera independiente. Hay países, que comienza a desarrollar fueros específicos en materia deportiva.

En fin. Otra vez el Derecho y el Deporte, vuelven a vincularse, esta vez para resolver los conflictos que no fueron posible evitar en las dimensiones anteriores.

## **VI- EL DERECHO Y SU APORTE CIENTIFICO AL DEPORTE.**

En esta dimensión, el aporte es del Derecho como ciencia. Y así como el Deporte en su desarrollo va teniendo el estímulo y la retroalimentación de otras ciencias, pudiendo citar, las de la educación, de la psicología, de la antropología, de la sociología, de la fisiología, de la medicina, de la anatomía, de la biomecánica, de la bioquímica, de la biocinética y hasta de la tecnología, también lo tiene desde el Derecho.

Aquí, el reconocimiento del Derecho Deportivo, como nueva rama o especialidad del Derecho, reconociendo su transversalidad con la mayoría de las ramas preexistentes, de acuerdo a las diferentes dimensiones que analizamos previamente, pero con las particularidades que presenta el mundo deportivo, es quizás el mayor aporte, que en este campo puede realizar.

La formación en Derecho Deportivo, a través de cursos, posgrados, seminarios, Congresos. La constitución de asociaciones de profesionales en el ámbito del derecho deportivo, sean de carácter nacional o internacional, permiten y facilitan el estudio de esas particularidades, y obviamente, esa mejor preparación, fortalece y mejora nuestras instituciones deportivas, protege y da tranquilidad a los sujetos deportivos, y en definitiva permite prevenir o resolver con mayor justicia y equidad, de manera pacífica los conflictos que se presentan.

Todo ello coadyuva también al desarrollo del Deporte. Saludamos por ello, la inclusión en esta Revista de la Carrera de Derecho, de artículos de opinión, como el presente, sobre

Derecho Deportivo, lo que seguramente favorecerá el recorrido que hemos tratado sintéticamente de exponer en el presente.